

Sobre esto y aquello

Papel de las empresas públicas

EL PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE SE ESTUDIA EN EL SENADO CONTIENE DISPOSICIONES NOVEDOSAS RESPECTO A LOS ENTES AUTÓNOMOS Y SERVICIOS DESCENTRALIZADOS QUE, INCLUSO, CONTRADICEN DISPOSICIONES EXPRESAS DE LA CONSTITUCIÓN ACTUALMENTE VIGENTE

Por Ramón Díaz

El proyecto de ley constitucional que se está procesando en el Parlamento contiene un nuevo texto para el artículo 230: "La Oficina de Planeamiento y Presupuesto asistirá al Poder Ejecutivo en la formulación de los planes y programas de desarrollo, así como en la planificación de las políticas de descentralización, que serán ejecutadas:

a) Por el Poder Ejecutivo, los Entes Autónomos y los Servicios Descentralizados, respecto de sus correspondientes cometidos. (...)"

La idea de que el Poder Ejecutivo pueda orientar la acción de los entes autónomos (que ya dejarían de serlo) según un plan cualquiera, es novedosa en nuestro sistema constitucional. Por ahora el gobierno puede: a) ejercer el limitado grado de control que le da su potestad de aprobar el presupuesto de los entes indus-

trusiones bancarias en situación patrimonial crítica durante la primera administración Sanguinetti. El BROU estaba legalmente autorizado a comprar las acciones de esos bancos, pero la finalidad con que lo hizo -mantener ocupado al personal- no tenía nada que ver con su carta orgánica ni con sus actividades normales. De acuerdo con nuestro sistema constitucional, los subsidios que aprobó el BROU con esos fines -que ya han insumido centenares de millones de dólares- tenía que haberlos sancionado el Parlamento. Aquél fue un acto abiertamente inconstitucional. Ahora se trataría de que dejase de serlo, siempre que estuviera encuadrado dentro de un plan de descentralización que el Poder Ejecutivo hubiese elaborado.

Otra norma incluida en el proyecto de ley constitucional incide sobre el mismo tema. Se trata del artículo 175, que permite al Poder Ejecutivo dejar sin efecto las designaciones de directores de empresas públicas una vez que el acuer-

do político que las fundamentó haya periclitado. O sea que puede tratarlos en un pie de igualdad con los ministros, que cuando un acuerdo político se rompe se van para sus casas. Es la misma idea: los ministros son ejecutores de políticas; los directores de los entes autónomos

también. En la comisión del Senado hablaron en contra de este punto del proyecto los Senadores Rocha Imaz (citando a Carlos Julio Pereyra, cuya suplencia estaba ejerciendo), Astori y Sarthou. A favor lo hicieron Michelini y Jorge Batlle. Me parece especialmente interesante lo que este último, presidente de la comisión, tuvo para decir: "(Se quiere hacer) una modificación en la Constitución de los entes autónomos porque éstos, en la medida que tienen que ver con las funciones esenciales de la vida económica, financiera, comercial e industrial del país, también relacionarse íntimamente con el programa político, económico, (y) financiero... del gobierno." Y casi en seguida: "...si la mayoría de (los entes autónomos) no guardan una identidad de pensamiento con quienes están en el gobierno, éste no podría funcionar."

Estas declaraciones me dejaron

perplejo. Si el gobierno no podría funcionar si las empresas públicas no se identificaran con su estrategia, me parece que se sigue al mismo tiempo que sencillamente sin empresas públicas tampoco podría haber un gobierno viable. En cambio, si hubiese muchas podría funcionar tanto mejor, y el caso de la URSS, o el de Cuba, representarían el *desideratum*. En segundo lugar, lo que Thatcher hizo en Gran Bretaña, Menem en Argentina, Fujimori en Perú, y lo que están haciendo Aznar en España, Cardoso en Brasil y Caldera en Venezuela, equivalió y equivale a la desarticulación de sus gobiernos. En tercer lugar, el Frente Amplio le hizo un señalado servicio al país cuando se opuso a la privatización de ANTEL y otras empresas públicas. Finalmente, si Jorge Batlle piensa eso, ¿qué esperanza de privatizar pueden quedarnos? Tan luego el líder liberal del Partido Colorado. Aunque tal vez sea posible que en ese aspecto se le haya calumniado mucho y en verdad sea digno de llevar el sobre todo de su tío abuelo.

"LA COMPRA DE BANCOS POR PARTE DEL BROU FUE UN ACTO ABIERTAMENTE INCONSTITUCIONAL"

triales y comerciales; b) observar la gestión de éstos por ilegalidad e inconveniencia, suspender la eficacia de sus actos y llevar el consiguiente diferendo ante el Senado; y c) pedir al Senado la destitución de los directores por ineptitud, omisión o delito. Ahora se trataría de que el gobierno pudiera utilizarlos como instrumentos de su política; planear sus inversiones, por cuantía y ubicación geográfica, regular su política de personal, etcétera.

No sólo es algo nuevo; también es contrario a lo que la Constitución prescribe expresamente hasta el momento. El artículo 190 dice:

"Los Entes autónomos y Servicios Descentralizados no podrán ... disponer de sus recursos para fines ajenos a sus actividades normales."

No se trata sólo de que las empresas públicas deban atenerse a sus cometidos estatutarios, sino de que se abstengan de dirigir su acción, siempre dentro de sus competencias legales, hacia fines que no sean los suyos propios.

Si me pidieran un ejemplo de un ente autónomo aplicando sus recursos a fines "ajenos a sus actividades normales", yo me inclinaría a proponer el del Banco de la República comprando diversas

